NUMERO 4.—MIERCOLES 5 DE ENERO DE 1938

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre.	15
Seis meses . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 23 de Diciembre de 1937

AÑO II — NUM. 429

Núm. 5.157

Secretaría de Guerra

ORDEN

Pensiones

En atención al gran entusiasmo espíritu de sacrificio y disciplina con que combaten las unidades de la Milicia Nacional de primera línea, por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se concede al personal que las integra los mismos derechos que tiene el del Ejército en cuanto a subsidios, pensiones en caso de fallecimiento en acción de guerra, o a consecuencia de heridas en ella recibidas, y abono de sueldos, considerándoles como presentes en revista en tanto se tramite el expediente de pensión correspondiente.

Burgos 21 de Diciembre de 1837. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 5.ª — Negociado de cédulas personales

Núm. 5.185

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada en el día de ayer y teniendo en cuenta que en esta capital existen muchos contribuyentes que aún no se han provisto de cédula personal, acordó conceder un último y definitivo plazo para la cobranza en período voluntario del impuesto de referencia, hasta el 31 de Enero de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de los contribuyentes de esta capital que aún no se hayan provisto de mencionado documento.

Córdoba 31 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Núm. 5.186

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó conceder una prórroga hasta el 31 de Enero próximo, para la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales del presente ejercicio de 1937, a aquellos términos municipales que les corresponda finalizar expresada cobranza en el día de la fecha, así como a los que hubieren de terminarla antes del 31 de Enero.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de los Ayuntamientos y contribuyentes a quienes les afecte el presente anuncio.

Córdoba 31 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

INTERVENCION

Núm. 18

Meses de Noviembre y Diciembre de 1937

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 4.750'00 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 3.270'66.

Artículo 3.º Deudas, 14.526'40.

Artículo 5.º Pensiones, 27.091'54.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 294'16.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 416'66.

Total por capítulo, 50.349'42.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 666'66.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 2.958'32.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 0'00.

Total por capítulo, 3.624'98.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 20.668'30.

Total por capítulo, 20.668'30.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 49.153'22.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 37.975'82.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 250.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 3.500.

Total por capítulo, 90.879'04.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 83'32.

Total por capítulo, 83'32.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 250.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 29.949'32.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 112.369'10.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 98.743'46.

Artículo 5.º Dementes, 76.718'82.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250.

Total por capítulo, 318.280'70.

Ministerio de Cultura 2024

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 3.° Obligaciones impuestas por las leyes, 291'66.

Total por capítulo, 291'66.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.° Atenciones generales, 675.

Artículo 2.° Escuelas industriales, 11.666'66.

Artículo 5.° Escuelas de sordomudos, 166'66.

Artículo 9.° Bibliotecas, 83'32.

Artículo 10. Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 83'32.

Artículo 11 Monumentos artísticos e históricos, 166'66.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 3.383'32.

Total por capítulo, 16.224'94.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.° Construcción de caminos vecinales, 133.159'05.

Artículo 3.° Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 83.155'26.

Artículo 5.° Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 10.116'66.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, 4.951'66.

Total por capítulo, 231.382'63.

CAPITULO XIV

Agricultura y Ganadería

Artículo 9.° Concursos y exposiciones, 666'66.

Total por capítulo, 666'66.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 140.784'14.

Total por capítulo, 140.784'14.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.° Por ingresos indebidos, 0'00.

Artículo 2.° Por otros conceptos, 39.585'06.

Total por capítulo, 39.585'06.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 7.166'66.

Total por capítulo, 7.166'66.

Presupuesto extraordinario «Pro-Huérfanos», 1.450.000.

Total por capítulo, 1.450.000.

Total general, 2.369.987'51.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas dos millones trescientas sesenta y nueve mil novecientas ochenta y siete pesetas con cincuenta y un céntimos.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 30 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación.—El Presidente, Quero.—Rubricado.—Sesión de 30 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 5.151

Don Eugenio de Eizaguirre y Pozzi, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que, por la Sala de Gobierno de este Tribunal, ha sido declarado desierto el concurso para la provisión de la plaza de Ejecutor de la Justicia por no reunir condiciones uno de los aspirantes y el otro haber renunciado al nombramiento que pudiera recaer a su favor; y en su virtud se anuncia nuevamente la referida vacante que está dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, dietas de diez pesetas por día para la salida del domicilio y gastos de ejecución correspondiente.

Los concursantes deberán presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto, las instancias con los documentos acreditativos de ser mayor de edad y menor de cincuenta años, no estar actualmente procesados ni pendientes de cumplir condena y tener aptitud física, requito éste último que justificará con certificación del Médico forense del lugar donde haya de residir el nombrado, en los quince días siguientes a su nombramiento.

Dado en Sevilla a 23 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. Eugenio de Eizaguirre y Pozzi.

Ayuntamientos

OBEJO

Núm. 5.143

Don Juan Redondo García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir en el inmediato año de 1938, queda expuesto al público en la mesa de la Secretaría municipal por termino de ocho dias hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se podrán formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas.

Obejo a 24 de Diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—Juan Redondo.

HORNACHUELOS

Núm. 5.144

Don Luis Pérez Herrero, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa y Pósito de la misma.

Hago saber: Que la relación de deudores a dicho Establecimiento, cerrada en fin del corriente mes, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los días del 1 al 10, ambos inclusives, del próximo mes de Enero, durante las horas de Oficina, a fin de que por las personas que se consideren agraviadas puedan presentarse las reclamaciones u observaciones a que dieran lugar.

Hornachuelos a 27 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Luis Pérez Herrero.

MONTALBAN

Núm. 5.149

Don Antonio Torrellas Calzadilla, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confecionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término para el próximo año de 1938, quedan expuestas al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y aducir las reclamaciones pertinentes.

Montalbán 27 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.--El Alcalde, Antonio Torrellas.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.141

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital en virtud de sumario que se sigue en este Juzgado por muerte al parecer natural de Joaquin Díaz Luque, de 70 años de edad, cuyas circunstancias se ignoran así como quien sea el pariente más cercano de dicho finado, he mandado se cite a este por medio de la presente para que comparezca ante este Juzgado para aportar todas las circunstancias personales de aquel para inscribir su defunción.

Al propio tiempo y por medio de la presente se hace el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la persona que corresponda dicho ofrecimiento.

Córdoba 25 de Diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.— El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 10

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Doce cerdas abiertas, de unos dos años de edad y con unas ocho arrobas de peso cada una, valoradas en dos mil cuatrocientas pesetas.

Once lechones al destete, valorados en trescientas treinta pesetas.

Cuarenta y dos cerdos capones de un año, con peso aproximado de cinco arrobas, apreciados en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Un berraco negro de un año, con peso de cinco arrobas, valorado en ciento veinticinco pesetas.

Una burra de cuatro años castaña, valorada en ciento cincuenta pesetas.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número se ha señalado el día diecinueve del actual a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del aprecio sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así lo he acordado en juicio ejecutivo que se sigue a instancia de don Juan Barrientos Molina contra don José Elias de la Peña y doña Carmen Peña Pérez de Guzmán el Bueno.

Córdoba a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Aurelio Ortega.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Se remite a los Ayuntamientos las clases de modelaciones oficiales siguientes:

Declaraciones juradas de aceites y hojas resúmenes para las mismas
Talonarios para Guías de circulación de aceituna con tres talones
Relaciones juradas de abastos y hojas resúmenes para las mismas
TODA CLASE DE MODELACIONES DE QUINTAS
Estados correspondientes a la formación del padrón de cédulas personales
Id. id. id. id. de edificios y solares
Id. id. id. de lista cobratoria rústica y urbana

Fichas Sanitarias de ciudades y villas en cartulina blanca y fichas Sanitarias para el medio rural y barriadas en cartulina color

PLAZA DE COLÓN, 7.-TELÉFONO 11-14.-CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024